--- Trelew,  de septiembre de 2014.- ----------

--- VISTOY CONSIDERANDO: ----------

--- Que a fs. 164/vta. por resolución S.I.L. nº 24 de 2014 esta Sala rechazó la producción de prueba en esta instancia por las razones allí indicadas. No obstante ello, el recurrente a fs.166/vta. pide la producción de esa prueba invocando las medidas de mejor proveer que compete al tribunal. ----------

--- Es doctrina de esta Sala en la C. 292/12, S.I.L. nº 26 de 2012 que el juez, y sólo él, es quien puede y debe apreciar la necesidad y extensión de una medida para mejor proveer en el caso concreto, ya sea para complementar o para integrar el material probatorio incorporado al proceso por las partes (doc. art. 36, inc. 2º, C.P.C.C.; conf. López Mesa-Rosales Cuello, "Código procesal civil y comercial de la Nación", La Ley, Buenos Aires, 2012, T. I, p. 281); por lo tanto, no se encuentra sujeto a las argumentaciones que éstas pueda esbozar. ----------

--- En ese orden, y en vista de los hechos controvertidos originarios y de la prueba documental en cuestión –ofrecida oportunamente y omitida en la instancia anterior–, ejerciendo esta Sala la facultad que prevé el art. 36, inc. 2º, ap. "c", del C.P.C.C., corresponderá intimar a la codemandada C. S.A. para que, dentro del plazo de 5 días de notificada de esta resolución, presente ante este Tribunal el contrato en virtud del cual se encuentra vinculada con la empresa C. S.R.L., y por el cual ésta explota un comercio en el Shopping de Trelew, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 392 del C.P.C.C. ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; RESUELVE: ----------

--- Intimar a la codemandada C. S.A. para que, dentro del plazo de 5 días de notificada de esta resolución, presente ante este Tribunal el contrato en virtud del cual se encuentra vinculada con la empresa C. S.R.L., y por el cual ésta explota un comercio en el Shopping de Trelew, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 392 del C.P.C.C. ----------

--- Regístrese y notifíquese. ----------

| MARCELO J. LOPEZ MESA | CARLOS A. VELAZQUEZ | NATALIA I. SPOTURNO |
|---|---|---|
| JUEZ DE CAMARA | PRESIDENTE | JUEZ DE CAMARA |

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2014 – SIL.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO